



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 324-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

**VISTO:**

El correo electrónico institucional del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Piura, de fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual se adjunta invitación a sesión solemne por el Trigésimo Noveno Aniversario Institucional del CAP Regional Piura, a través de plataforma zoom, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”;

Que, el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura, tiene como misión cautelar el ejercicio profesional de la arquitectura con orden y eficiencia en función del mejoramiento permanente del hábitat de nuestra población y de la calidad de nuestras edificaciones y ciudades. Al mismo tiempo ofrecer al colegiado el apoyo gremial y de asesoría y bienestar que le corresponda; asimismo, tiene como visión ser reconocido como un ente consultivo de alta dirección que influye en el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas en el rubro arquitectónico y urbanístico;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, tiene por política, reconocer y saludar los diversos aniversarios de las instituciones, organizaciones, y centros poblados de la provincia de Piura; por tanto, es necesario expresar un merecido reconocimiento al Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura, por cumplir su Trigésimo Noveno Aniversario Institucional; se hace necesario destacar y reconocer su solemnidad, responsabilidad y aportes por intermedio de sus representantes a la colectividad piurana, haciendo votos para que continúen trabajando en el logro de sus objetivos, para el progreso y desarrollo de la colectividad piurana;

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 324-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXPRESAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el saludo institucional al Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura, por cumplir su Trigésimo Noveno Aniversario Institucional, haciendo extensivo el saludo a todos los agremiados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Piura, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abg. Juan José Díaz Blos*  
ALCALDE